



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**Dictámenes correspondientes a la Cuarta Sesión del Segundo Periodo de la  
Diputación Permanente, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio  
Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura.**

**19 de julio del año 2013.**

Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación al acuerdo aprobado y presentado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, para proponer la ratificación de dos consejeros electorales propietarios del propio Consejo General.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el secretario del ayuntamiento del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación del acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie total de 2,296.31 m2., ubicado en el fraccionamiento “Campos Villas Zaragoza” de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el secretario del ayuntamiento del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación del acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie total de 2,010.01 m2., ubicado en el fraccionamiento “La Paz” de esa ciudad, a favor del gobierno del estado para ser destinado a la Secretaría de Educación con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, CON RELACIÓN A UN ACUERDO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, PARA SOLICITAR QUE EL CONGRESO DEL ESTADO REALICE EL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE DOS CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS DEL PROPIO CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA.**

## **R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que con fecha 18 de julio de 2013, se recibió en el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la documentación relativa al envío de un Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Coahuila, para solicitar que se realizara el procedimiento de ratificación de dos consejeros electorales propietarios del propio Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

**SEGUNDO.-** Que por instrucción del Presidente de la Diputación Permanente del Segundo Período de Funciones de este órgano legislativo, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, dicha documentación fue turnada en la misma fecha a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para efectos de estudio y dictamen.

**TERCERO.-** Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 68, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, es competente para dictaminar sobre el asunto antes mencionado; y

## **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que según lo establecido en el artículo segundo del Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 96, de fecha 1 de diciembre de 2006, que los Ciudadanos Licenciado Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante e Ingeniero Industrial y de Sistemas Carlos Alberto Arredondo Sibaja, actuales Consejeros Electorales Propietarios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, concluirán sus funciones el 30 de noviembre del presente año.

**SEGUNDO.** Que en atención de lo señalado en el considerando anterior y conforme a lo dispuesto en el Artículo 72 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, con



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



fecha 18 de julio de 2013, aprobó por unanimidad un acuerdo mediante el cual se determinó solicitar al Congreso del Estado, que realizara el procedimiento de ratificación de los dos mencionados Consejeros Electorales Propietarios.

**TERCERO.** Que, como se señala en el apartado de Resultandos, con fecha 18 de julio de 2013, se recibió en el Congreso del Estado la documentación enviada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, para solicitar que se realizara el mencionado procedimiento de ratificación, la cual, por instrucción del Presidente de la Diputación Permanente, se turnó en la misma fecha a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para el trámite correspondiente.

**CUARTO.-** Que en los numerales 3, 4 y 5 del Artículo 72 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, está previsto lo siguiente:

- “3. Los consejeros electorales serán designados por el Congreso del Estado en los términos del presente Código y demás disposiciones aplicables. Los consejeros durarán en su encargo siete años, pudiendo ser ratificados una sola vez. Por cada consejero electoral habrá un suplente.
4. El Pleno del Congreso del Estado o la Diputación Permanente, en su caso, con el voto de por lo menos las dos terceras partes de los diputados presentes, podrá ratificar a uno o más consejeros, por una sola vez y con ciento veinte días naturales de anticipación a la fecha de conclusión del cargo, en cuyo caso no se llevará a cabo el procedimiento de designación respectivo.
5. El procedimiento de ratificación previsto en el párrafo anterior, procederá siempre y cuando lo solicite el Consejo General del Instituto ante el Congreso del Estado, por medio del acuerdo correspondiente. En caso de que este procedimiento no sea solicitado hasta un día antes de la fecha en que deba iniciar el mismo, se procederá al trámite de designación previsto en esta ley.”

**QUINTO.** Que al proceder al estudio y análisis de la referida documentación, esta Comisión verificó en principio que la aprobación y presentación del mencionado Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, se ajustara a lo establecido en la disposición que se consigna en el considerando anterior; lo cual quedó debidamente confirmado y, en consecuencia, se determinó que era procedente declarar que dicho acuerdo fue aprobado y presentado al Congreso del Estado, en el tiempo y la forma que marca la ley.

**SEXTO.-** Que, una vez confirmado y determinado lo anterior, esta Comisión procedió luego a analizar los perfiles de los dos Consejeros Electorales, cuya ratificación se propone en el acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, a fin de confirmar que acreditan las aptitudes, conocimientos, experiencia que se requieren para desempeñar dicha función.

**SÉPTIMO.-** Que al revisar los datos curriculares de los mencionados Consejeros Electorales, se advirtió que el Ciudadano Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, tiene una amplia preparación y experiencia en materia electoral, así como en otros campos del servicio público y en el ejercicio profesional, toda vez que es Abogado egresado de la Universidad Autónoma de Coahuila, Notario Público titular de la Notaria número 25 del Distrito de Saltillo, así como que en lo relacionado con la materia electoral, ha participado en diversos diplomados y cursos impartidos por el Instituto Federal Electoral, la Fiscalía Especial para Delitos Electorales (FEPADE) y el propio Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila; en tanto que, por otra parte, ha desempeñado cargos en el servicio público estatal y municipal y ha ocupado diversos cargos en el Poder Judicial del Estado de Coahuila, siendo actualmente Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, con la experiencia de haber participado en cinco procesos electorales estatales.

**OCTAVO.-** Que en el caso del Ciudadano Carlos Alberto Arredondo Sibaja, se pudo apreciar que también tiene una amplia preparación y experiencia en materia electoral, así como que es ingeniero industrial y de sistemas por la Universidad Autónoma de Coahuila y se ha desempeñado en diversos cargos en el Instituto Federal Electoral, como asesor y, posteriormente, como coordinador del grupo de asesores de la Consejera Presidenta del Consejo General del IFE en Coahuila. Asimismo, tiene amplios conocimientos en materia de registro federal de electores, auditoría y servicio profesional electoral; es conocedor de temas de presupuesto, política laboral y planeación estratégica en la materia electoral y ha colaborado en la administración pública municipal, contando además con una amplia trayectoria en medios de comunicación, puesto que se ha desempeñado como editorialista y director de noticias en distintos noticiarios y con el antecedente de ser integrante del Consejo General del propio Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, con la experiencia de haber participado en cinco procesos electorales estatales.

**NOVENO.-** Que, por los datos curriculares de los mencionados ciudadanos, por su desempeño como funcionarios electorales y por el respaldo que en forma unánime les ha otorgado el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideramos que se acredita debidamente su preparación, capacidad y experiencia en materia electoral y que existen elementos suficientes para proponer que la Diputación Permanente, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 72 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, apruebe que el Licenciado Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante y el Ingeniero Carlos Alberto Arredondo Sibaja, sean ratificados como Consejeros Electorales.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



En virtud de las consideraciones que anteceden y por las razones que en ellas se expresan, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, resolvieron someter a la consideración y, en su caso, aprobación de la Diputación Permanente del Congreso del Estado, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se ratifica como Consejeros Electorales Propietarios del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, a los Ciudadanos Licenciado Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante e Ingeniero Industrial y de Sistemas Carlos Alberto Arredondo Sibaja.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los ciudadanos ratificados como Consejeros Electorales Propietarios del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, iniciarán su nuevo período de funciones el 1 de diciembre de 2013 y lo concluirán el 30 de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.** Asimismo, los Consejeros Electorales Propietarios a que se refiere el presente decreto, antes de asumir el cargo deberán rendir la protesta de ley ante el Congreso del Estado, en la última semana de noviembre de 2013.

**ARTÍCULO CUARTO.** La ratificación de los mencionados Consejeros Electorales Propietarios, se dará a conocer mediante decreto que debe ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

## TRANSITORIO

**UNICO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Así lo acuerdan los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Diputado Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Diputado Edmundo Gómez Garza, Diputada María del Rosario Bustos Buitrón, Diputado Simón Hiram Vargas Hernández, Diputado Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, Diputada Norma Alicia Delgado Ortiz, Diputado José Luis Moreno Aguirre. Saltillo, Coahuila, a 19 de julio de 2013.**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
<b>DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)</b>					
<b>DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL</b>					
<b>DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA</b>					
<b>DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO</b>					
<b>DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON</b>					
<b>DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ</b>					
<b>DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ</b>					
<b>DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ</b>					
<b>DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE</b>					



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie total de 2,296.31 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Campos Villas Zaragoza” de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar, el cual se desincorporo con Decreto 210, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de marzo de 2013.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 7 de junio de 2013, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie total de 2,296.31 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Campos Villas Zaragoza” de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar, el cual se desincorporo con Decreto 210, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de marzo de 2013.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento de Torreón según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 10 de abril de 2013, se aprobó por mayoría de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie total de 2,296.31 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Campos Villas Zaragoza” de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar, el cual se desincorporo con Decreto 210, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de marzo de 2013.

El inmueble antes mencionado se identifica como Lote 3 de la manzana 5, del Fraccionamiento “Campos Villas Zaragoza”, con una superficie de 2,296.31 m2 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste:	mide 62.85 metros y colinda con calle Villa del Trueno.
Al Sureste:	mide 62.85 metros y colinda con calle Villa de Monte.
Al Noreste:	mide 36.45 metros y colinda con Lote 1 y 2 de la misma manzana.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Suroeste: mide 36.45 metros y colinda con Lote 3 y 4 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 146438, Libro 1465, Sección I, de fecha 18 de marzo de 2011.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel preescolar. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Torreón, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie total de 2,296.31 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Campos Villas Zaragoza” de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación, el cual se desincorpora con Decreto 210, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de marzo de 2013.

El inmueble antes mencionado se identifica como Lote 3 de la manzana 5, del Fraccionamiento “Campos Villas Zaragoza”, con una superficie de 2,296.31 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: mide 62.85 metros y colinda con calle Villa del Trueno.

Al Sureste: mide 62.85 metros y colinda con calle Villa de Monte.

Al Noreste: mide 36.45 metros y colinda con Lote 1 y 2 de la misma manzana.

Al Suroeste: mide 36.45 metros y colinda con Lote 3 y 4 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 146438, Libro 1465, Sección I, de fecha 18 de marzo de 2011.

**ARTICULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel preescolar. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 8 de julio de 2013.

## COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie total de 2,010.01 M2., ubicado en el Fraccionamiento “La Paz” de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar, el cual se desincorporo con Decreto 209, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de marzo de 2013.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 7 de junio de 2013, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie total de 2,010.01 M2., ubicado en el Fraccionamiento “La Paz” de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar, el cual se desincorporo con Decreto 209, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de marzo de 2013.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento de Torreón según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 10 de abril de 2013, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie total de 2,010.01 M2., ubicado en el Fraccionamiento “La Paz” de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación, el cual se desincorporo con Decreto 209, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de marzo de 2013.

El inmueble antes mencionado se identifica como Lote 1 de la manzana 1, ubicado en Blvd. Manuel de Jesús Clouthier del Rincón s/n del Fraccionamiento “La Paz”, con una superficie de 2,010.01 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 74.67 metros y colinda con Blvd. Manuel de Jesús Clouthier.  
Al Sur: mide 72.90 metros y colinda con Circuito León Jouhaux.  
Al Oriente: mide 25.94 metros y colinda con Circuito León Jouhaux.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Poniente: mide 28.60 metros y colinda con Circuito León Jouhaux.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 41, Libro 1, Sección IX, de fecha 2 de marzo de 2011.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel preescolar. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Torreón, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie total de 2,010.01 M2., ubicado en el Fraccionamiento "La Paz" de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación, el cual se desincorporo con Decreto 209, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de marzo de 2013.

El inmueble antes mencionado se identifica como Lote 1 de la manzana 1, ubicado en Blvd. Manuel de Jesús Clouthier del Rincón s/n del Fraccionamiento "La Paz", con una superficie de 2,010.01 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 74.67 metros y colinda con Blvd. Manuel de Jesús Clouthier.

Al Sur: mide 72.90 metros y colinda con Circuito León Jouhaux.

Al Oriente: mide 25.94 metros y colinda con Circuito León Jouhaux.

Al Poniente: mide 28.60 metros y colinda con Circuito León Jouhaux.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 41, Libro 1, Sección IX, de fecha 2 de marzo de 2011.

**ARTICULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel preescolar. En caso de que a dicho inmueble se le



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 8 de julio de 2013.

## COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA